



## Diputación de Guadalajara

---

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

#### ASISTENTES

##### PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

##### VOCALES

D<sup>a</sup>. Ángela Ambite Cifuentes, D<sup>a</sup> Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Sonsoles Rico Ordoñez y D. Ramiro Magro Sanz.

##### SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

##### INTERVENTOR

D. Ignacio Alba Lucena

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y doce minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Ignacio Alba Lucena que se incorpora en el punto 3 del orden del día, siendo las diez horas y trece minutos, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su ausencia, el Diputado Provincial D. Rubén García Ortega.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZNGD | Verificación: <https://diputacion.guadalajara.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

### 2.- EXPEDIENTE 6437/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 87/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2021001938.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo a las facturas de A. NACIONAL AMIGOS DE LOS ANIMALES, incluidas en la relación 2021001938, de fecha 29 de noviembre de 2021 por importe de 4.993,67 €, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

**PRIMERO.-** La Intervención de la Diputación formuló, con fecha 29 de noviembre de 2021, Reparo de Legalidad (número 2021-0087) en el que manifiesta que se constata la omisión de requisitos o trámites esenciales e inexistencia de crédito presupuestario, respecto a las facturas que se detallan en la relación R-2021001938 para su reconocimiento y pago, correspondientes a la prestación del servicio de recogida y acogida de animales abandonados en municipios de provincia de menos de 5.000 habitantes (Contrato: CSRV.27/2020, durante los meses de septiembre y octubre 2021, emitidas por la Asociación Nacional de Amigos de los Animales.

**SEGUNDO.-** Con fecha 09 de diciembre de 2021 se emite informe del Jefe de la Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, sin manifestar discrepancia al reparo emitido por la Intervención.

**TERCERO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2021 se emite informe favorable del Servicio Jurídico al levantamiento del reparo por parte del órgano competente.

**CUARTO.-** A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, produciría un claro

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZNGD | Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación Provincial la compensación del beneficio económico recibido, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente, conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente, que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas incluidas en la relación 2021001938, de fecha 29 de noviembre de 2021 por importe de cuatro mil novecientos noventa y tres euros con sesenta y siete céntimos (4.993,67 €), emitidas por la Asociación Nacional de Amigos de los Animales y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dichas facturas.

### **3.- EXPEDIENTE 6439/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 88/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021001978.-**

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la relación de facturas: Nº 2021001978 por un importe total de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CENTIMOS (2.834,12 €) que forma parte del expediente 6439/2021:

#### PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 2 de DICIEMBRE de 2021, el interventor en funciones emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZND. | Verificación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 7 de diciembre de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 2 de diciembre de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 20210001978 que consta en el expediente 6439/2021, por un importe total de dos mil ochocientos treinta y cuatro euros con doce céntimos (2.834,12 €).

#### **4.- EXPEDIENTE 5073/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SERGIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA, AÑO 2021.-**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 aprueba "Resolución procedimiento concesión subvenciones para fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, Año 2021".

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZNGD | Verificación: <https://diputacion.guadalupe.es/se/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

En la misma se acuerda:

### **Tres. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad B, Inversión para consolidación o mejora de actividad.**

**Tres.2.** Excluir las siguientes solicitudes por no cumplir lo establecido en la Base Tercera c) *“Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, y que el domicilio fiscal se encuentre ubicado en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud”:*

*-Sergio Villanueva Jiménez, expediente nº 5073/2021, en cuyo certificado de situación censal figura que su actividad solo se desarrolla en la localidad de Guadalajara ...”*

Notificado al interesado con fecha 18 de noviembre de 2021, Registro de Salida nº 2021-S-RE-9887, interpone Recurso de Reposición contra dicho acuerdo mediante Instancia general registrada el pasado 18 de noviembre de 2021, nº de registro 2021-E-RE-12180 en el cual expone:

*“MEDIANTE EL PRESENTE, EXPONGO MI DISCONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DESFAVORABLE COMUNICADA, YA QUE COMO SE INDICA EN EL CERTIFICADO CENSAL QUE SE APORTÓ EN SU DÍA, EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN ALBALATE DE ZORITA, LOCALIDAD EN LA QUE RESIDO, EN LA QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, NO OBSTANTE TAMBIÉN DESEMPEÑO TRABAJOS EN OTRAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE GUALAJARA, DE AHÍ EL HECHO DE INDICAR EL LA DECLARACIÓN CENSAL TODA PROVINCIA LA DE GUADALAJARA, DADO QUE MI ACTIVIDAD SE REALIZA EN DOMICILIOS PARTICULARES PRINCIPALMENTE Y NO EXISTE CENTRO DE TRABAJO”*

La Sra. Jefa del Servicio de Bienestar Social y Empleo emite Informe con fecha 9 de diciembre de 2021, en el que se fundamenta:

**Primero.** – La " Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, año 2021" establece en su Base Tercera. Beneficiarios y Requisitos

#### Línea 2. 2. Requisitos

##### 2.1 Común a las tres modalidades:

1) *Establecerse o estar establecido por cuenta propia y contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





## Diputación de Guadalajara

---

habitantes. Así mismo, el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara. **A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.**

**Segundo.** -Que en el Certificado de situación Censal presentado consta

ACTIVIDAD Nº 1

Descripción: CARPINTERIA Y CERRAJERIA Grupo/sección IAE: 505.5  
Tipo de actividad: EMPRESARIAL Código de actividad: A03 Fecha de alta:  
04/10/2019

La actividad se desarrolla fuera de un local determinado  
GUADALAJARA (GUADALAJARA)

**Tercero.**-Que, si bien cumple con uno de los requisitos "(...) , *el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara(...)*", en concreto Albalate de Zorita municipio de la provincia de Guadalajara, no cumple la primera condición requerida "*Establecerse o estar establecido por cuenta propia y contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes...*".

**Cuarto.**-La Base Tercera, al establecer los requisitos especifica: "*(...)A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud.*" Visto el Certificado de situación Censal presentado junto a la solicitud se comprueba que no cumple con el especificado requisito.

Por todo lo expuesto, existe incumplimiento de la Base Tercera dado que, en el certificado de situación censal aportado por el interesado a la presentación de su solicitud, el centro de trabajo está establecido en la localidad de Guadalajara, no siendo éste un municipio de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

*Concluye proponiendo la desestimación del recurso.*

En consecuencia,

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D. Sergio Villanueva Jiménez, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, por el que se acuerda excluir la solicitud de D. Sergio

Diputación de Guadalajara





## Diputación de Guadalajara

---

Villanueva Jiménez, ratificando el acuerdo adoptado en su día al respecto.

### **5.- EXPEDIENTE 3964/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO SOCIO CULTURAL LA MORADA CONTRA ACUERDO DE RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2021.-**

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Merino Sopeña, N.I.F. 3084846V, en nombre y representación de la Asociación Deportivo Socio Cultural La Morada de Fuencemillán, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Guadalajara de fecha 13 de octubre de 2021 de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la recuperación de las botargas dirigida a las asociaciones de los municipios de la provincia de Guadalajara para el año 2021, (Expte. Gestiona 1467/2021), y visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Turismo, que literalmente se transcribe:

“ANTECEDENTES.

**1º.-** El pasado 18 de noviembre la Asociación Deportivo Socio Cultural La Morada de Fuencemillán presenta un escrito, mediante el que interpone recurso de reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Guadalajara de fecha 13 de octubre de 2021, notificada el día 20 de octubre y confirmada la recepción de la notificación por la Asociación el 20 de octubre de concesión de subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones y ayudas a asociaciones de los municipios de la Provincia para la recuperación de las botargas para el año 2021.

**2º.-** Que el informe propuesta de fecha 16 de septiembre de 2021 del Servicio Gestor de la Convocatoria (Órgano Instructor) considera como beneficiario de subvención a la Asociación Deportivo Socio Cultural La Morada de Fuencemillán y el Órgano Colegiado, en su informe de fecha 20 de septiembre de 2021, al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones propone a la Junta de Gobierno, órgano competente de la resolución de la convocatoria, la concesión de subvención solicitada, por un importe de 1.117,00.-€.

**3º.-** Que la Asociación Deportivo Socio Cultural La Morada expresa en su recurso la no conformidad con la resolución anteriormente citada, al considerar que el importe de la subvención a conceder debería haber sido por un importe de 1.630,28.-€ y no por el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZN9D | Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20





## Diputación de Guadalajara

---

importe de 1.117,00.-€, en base al presupuesto presentado con la solicitud de subvención en el que detallaba el importe de los gastos e ingresos.

### FUNDAMENTOS DEL DERECHO

PRIMERO.- Es objeto de la Convocatoria de subvenciones para la recuperación de las botargas dirigida a las asociaciones de los municipios de la provincia de Guadalajara, año 2021, conforme se establece en un base primera la recuperación, mantenimiento y potenciación de esta manifestación festiva tradicional de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada, y por ende evitar la progresiva desaparición de esta importante y peculiar tradición popular.

SEGUNDO. - La base 9ª de la Convocatoria establece que serán gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, que correspondan específicamente a la recuperación de los elementos propios de las Botargas y su divulgación, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

A continuación, la base 9ª detalla los gastos considerados como subvencionables en la presente convocatoria de subvenciones, y sobre los que se puede calcular el importe de la subvención correspondiente:

- a) Gastos de restauración de los trajes y elementos propios de las Botargas.
- b) Gastos de material publicitario para promocionar la tradicional figura de la Botarga, como seña de identidad (folletos, vídeos).

En el presupuesto presentado por la Asociación consta como gasto el siguiente: "Rótulo en chapa aluminio de 3 m. x 0,60 m. rotulada, postes de tubo 80 x 40 galvanizados e instalación", por un importe de 513,04.-€. Evidentemente no es un gasto corriente y no se encuentra dentro de los contemplados como subvencionables en la base antes reseñada, por lo que no se puede computar para el cálculo del importe de la subvención.

Asimismo, la Asociación manifiesta en su presupuesto que cuentan con una aportación/subvención por parte del Ayuntamiento de Fuencemillán por un importe de 407,57.-€

TERCERO: - La Base 8ª de la Convocatoria establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:







## Diputación de Guadalajara

---

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, considerando el número de puntos obtenidos y el valor euro punto, le habría correspondido una subvención por un importe superior al importe de los gastos subvencionables, por lo que atendiendo a la base anteriormente expuesta se ha tomado en consideración para realizar el cálculo de la subvención, la diferencia entre el importe de los gastos subvencionables y el importe de los ingresos obtenidos para la misma actividad, al objeto del cumplimiento de la citada base. Es por ello que el importe de la subvención concedida es de 1.117.-€ y no la que el recurrente manifiesta en su recurso de reposición.

CUARTO.- Para dictar una Resolución en relación a la concesión o denegación de una subvención, se aplica lo establecido en la convocatoria respectiva donde se establece de manera clara y concisa las normas reguladoras, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación de régimen local.

### CONCLUSIONES:

UNO. - Que le corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara resolver el recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Merino Sopeña, N.I.F. 3084846V, en nombre y representación de la Asociación Deportivo Socio Cultural La Morada de Fuencemillán contra la Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2021.

DOS. - Que, de las consecuencias jurídicas expuestas a lo largo de este informe, resulta procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Merino Sopeña, N.I.F. 3084846V, en nombre y representación de la Asociación Deportivo Socio Cultural La Morada de Fuencemillán, contra la Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de fecha 13 de octubre de 2021.

TRES. - Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

En base a todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**Diputación de Guadalajara**

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZNGD | Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

**Primero.** - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Merino Sopeña, N.I.F. 3084846V, en nombre y representación de la Asociación Deportivo Socio Cultural la Morada contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 13 de octubre de 2021, de concesión de la subvención solicitada.

**Segundo.** - Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

### **6.- EXPEDIENTE 582/2021. DESESTIMACIÓN RECURSO REPOSICIÓN FORMULADO Y SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES.-**

#### **6.1.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FELIPE CUEVAS RETUERTA CONTRA RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2021.-**

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el recurso de reposición interpuesto por D. Felipe Cuevas Retuerta, con DNI nº 03098163V, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Guadalajara de fecha 13 de octubre de 2021, de denegación de la subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2021 (*extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 105, el día 2 de junio de 2021*), y visto el informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Género y Diversidad y Turismo, que literalmente se transcribe.

#### “ANTECEDENTES:

**1.-** El pasado 18 de noviembre de 2021, D. Felipe Cuevas Retuerta presentó un escrito (*nº de registro 2021-E-RC-11073*), mediante el cual interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Guadalajara, de fecha 13 de octubre de 2021, que desestima su solicitud de subvención.

Este acuerdo de la Junta de Gobierno resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZND | Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 10 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2021, ampliando tanto el plazo de ejecución del gasto, como la justificación del mismo. Fue publicado en el BOP de Guadalajara nº 202, el día 22 de octubre de 2021, tal y como estipula la base decimocuarta de la convocatoria.

2.- Felipe Cuevas Retuerta solicitó esta ayuda presentando tanto el Anexo II, como el resto de la documentación preceptiva, en la sede electrónica de la Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Río Tajo- Tajuña (FADETA), el 21 de junio de 2021 (*nº de registro 2021-E-RC-45*).

3.- Entre la documentación aportada por Felipe Cuevas Retuerta se encuentra el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT. En el mismo se indica que el domicilio fiscal está en Guadalajara (*C/ General Vives Camino, nº 9, Esc. A, Planta 2, Pta. C, 19003 Guadalajara*), mientras que el lugar donde se desarrolla la actividad es en Brihuega (*VP Extramuros, 19000 Brihuega, Guadalajara*).

4.- El Grupo de Acción Local tras revisar la documentación, emitió un Informe de Valoración de Subvenciones en el que indicó lo siguiente: *“Solicitud desfavorable en base a la norma reguladora 3ª de la convocatoria, por tener domicilio fiscal en Municipio de más de 5.000 habitantes (Guadalajara)”*.

5.- En esta misma línea, el Informe del Órgano Instructor de fecha 13 de septiembre de 2021, señala que el solicitante no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, debido al *“Incumplimiento base 3ª, punto 1. Domicilio fiscal del solicitante: Guadalajara”*, tal y como se desprende de la documentación aportada.

6.- El acta del Órgano Colegiado, de fecha 13 de septiembre de 2021, valida el Informe emitido por el Órgano Instructor, en el que se determina la valoración técnica de las solicitudes, y propone la desestimación de la subvención al solicitante, debido al incumplimiento de la base tercera, punto primero, de la convocatoria de subvenciones.

7.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Guadalajara acuerda, por ende, la resolución del procedimiento de subvenciones en fecha 13 de octubre de 2021, desestimando la solicitud de subvención de D. Felipe Cuevas Retuerta.

8.- D. Felipe Cuevas Retuerta interpone recurso de reposición contra la resolución, al considerar que no es conforme a derecho, ya que el acto adolece de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. Para justificarlo esgrime una serie de fundamentos jurídicos tales como, que el *“domicilio fiscal a efectos tributarios, conforme al citado art. 48 de la Ley General Tributaria será: a. Para las personas naturales o físicas, el de su residencia habitual”*. También cita la Sentencia 60/2015 de 18 de marzo, del Tribunal Constitucional, que señala que *“no es contrario al principio de igualdad el establecimiento como criterio de selección del beneficiario un determinado domicilio fiscal o residencia habitual siempre que tenga una justificación objetiva y razonable”*.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZMWGYPCZNGD | Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 11 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

*relacionada con la finalidad de la subvención*". Por éstos y otros motivos, entiende que cumple con los requisitos exigidos en la Convocatoria y solicita la concesión de la subvención por importe de 1.560,62 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones. Fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el código BDNS número 566824. Además, el extracto de las mismas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, el día 2 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Es objeto de la convocatoria de subvenciones la concesión de ayudas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2021, con la finalidad de reactivar económicamente y dinamizar el tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades de las zonas rurales, tal y como señala la base primera de la convocatoria de subvenciones.

**TERCERO.-** La Base tercera de la convocatoria de subvenciones define las personas y empresas beneficiarias, estableciendo que *"1. podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP..."*.

**CUARTO.-** La Base décima de la convocatoria de subvenciones establece la forma y plazo de presentación de solicitudes, indicando la documentación que deberá acompañar a la solicitud de la ayuda: *"...A) En el caso de solicitantes sin asalariados: a) Copia del DNI/NIE del solicitante. b) Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria. d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2021, copia de la correspondiente factura. e) Ficha de tercero, conforme al anexo III, salvo que Diputación Provincial ya disponga de la misma."*

**QUINTO.-** La base decimoprimeras señala los órganos competentes en los siguientes términos: *"1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística o, en su defecto, al Jefe de Sección de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZMWGYPQEZNGD | Verificación: <https://diputacion.guadalajara.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 12 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

*Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. 3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial".*

**SEXTO.-** La base decimosegunda se refiere a la instrucción indicando que "1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas las remitirán al órgano instructor con un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, fecha y hora de presentación de la solicitud, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava. 2. El órgano instructor, previa verificación, remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras, para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor".

**SÉPTIMO.-** Para dictar una Resolución en relación a la concesión o denegación de una subvención, se aplica lo establecido en la convocatoria respectiva donde se establece de manera clara y concisa las normas reguladoras, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación de régimen local.

### CONCLUSIONES:

**UNO.-** Que le corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, resolver el recurso de reposición interpuesto por D. Felipe Cuevas Retuerta, DNI nº 03098163V.

**DOS.-** Que de las consideraciones jurídicas expuestas a lo largo de este informe, resulta procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Felipe Cuevas Retuerta, DNI nº 03098163V, contra la resolución de denegación de la subvención solicitada (*Resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Guadalajara de fecha 13 de octubre de 2021*). El solicitante no tiene su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, por lo que incumple la base reguladora tercera apartado 1 de la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2021."

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZND | Verificación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 13 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

En base a todo lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto D. Felipe Cuevas Retuerta, con DNI nº 03098163V, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Guadalajara de fecha 13 de octubre de 2021, de denegación de la subvención solicitada en base a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2021.

**Segundo.** - Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

### **6.2.- DESESTIMACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES LA FINCA, S.L. DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2021.-**

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha del 27 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, año 2021. El 2 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Guadalajara, número 105, el extracto de la citada convocatoria.

Con fecha 13 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó la resolución del procedimiento concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión, año 2021, y la ampliación de los plazos de ejecución del gasto y de justificación de la subvención concedida hasta el 30 de noviembre de 2021. El 22 de octubre de 2021 dicho acuerdo se publicó íntegramente en el BOP de Guadalajara, número 202, tal y como recoge la base decimocuarta de la convocatoria, surtiendo el efecto de notificación a los interesados. El solicitante EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES LA FINCA SL, con CIF B19319326, resultó beneficiario de la citada subvención concediéndosele 1.500,00€ para realizar la «compra alambique»,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZND | Verificación: <https://diputacion.guadalajara.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 14 de 20





## Diputación de Guadalajara

---

categorizada como tipo de gasto subvencionable «213 - Maquinaria» según la base sexta de la convocatoria.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, se recibe entrada en registro (2021-E-RE-12943) de la Entidad Colaboradora «Federación de Asociaciones para Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña» (FADETA), mediante la que se presenta «escrito de solicitud de prórroga» de D. JUAN CARLOS CUEVAS HENCHE, con DNI 03093798E, en calidad de representante legal del interesado EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES LA FINCA SL, con CIF B19319326. En el escrito, se expone que «por los problemas actuales de distribución de piezas al fabricante al que solicitamos, en su día, el encargo de fabricación de la máquina objeto de la ayuda», que los problemas son debidos a «la situación excepcional y no imputable a la entidad que suscribe este escrito» y que la «empresa fabricante de la maquinaria, objeto de la inversión, me comunica en el día de ayer, la imposibilidad material por problemas de logística y distribución, problemática actual en todo el mercado mundial, de entregar a esta mercantil en plazo dicha inversión». Y se solicita «la suspensión y prórroga a la empresa beneficiaria de dicha ayuda en el abono y justificación de la inversión al menos por un término de 7 u 8 meses.». Al «escrito de solicitud de prórroga» le acompaña un segundo y último documento correspondiente al «Anexo IV. Certificado de aplicación de la subvención» en el que se describe la actuación realizada y se informa de los resultados obtenidos de la siguiente manera: «adjunto a este anexo, presenta la mercantil escrito solicitando prórroga en el abono y justificación de la ayuda para inversiones concedida por esta Diputación. Motivo: retraso no imputable a la mercantil en la distribución de piezas e imposibilidad, por ende, entrega maquinaria en plazo.». En el «Anexo IV. Certificado de aplicación de la subvención» no consta que se aporte: copia de las facturas, documentos acreditativos del pago de las facturas o fotografías en formato digital de la actuación realizada.

Según el Art.32,3 “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En la presente convocatoria de subvenciones ya se han ampliado tanto los plazos de ejecución del gasto, como de justificación de la subvención concedida. Ampliarlos nuevamente carece de sentido, cuando ya se hizo de oficio.

Además, el único límite que expresamente se establece para otorgar una prórroga, lo constituye el hecho de que con tal ampliación puedan verse afectados los derechos de otros sujetos. En este caso, se perjudicaría tanto a los beneficiarios que se esforzaron por realizar la inversión a tiempo, como a los que no pudieron hacerlo y renunciaron a la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZNGD | Verificación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 15 de 20





## Diputación de Guadalajara

---

El interesado EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES LA FINCA SL, con CIF B19319326, solicita, el día 29 de noviembre de 2021, la ampliación del plazo de ejecución y justificación del gasto de la subvención concedida y, el día 30 de noviembre de 2021, se produce el vencimiento del plazo. El órgano competente para la aprobación de la ampliación del plazo es la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara, para dicha aprobación es necesaria la tramitación de un expediente. Dada la fecha en que la ampliación es solicitada, tampoco es posible tramitar el correspondiente expediente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.** – Denegar la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida a EXPLOTACIONES AGRARIAS E INDUSTRIALES LA FINCA SL, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** - Notificar la resolución al interesado.

### **7.- EXPEDIENTE 3076/2021. DESESTIMACIÓN AL AYTO. DE TORIJA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO, AÑO 2021.-**

El Sr. Presidente da cuenta de que el día 23 de abril de 2021, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara acuerda la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la provincia para la realización de material promocional turístico. El 4 de mayo de 2021, se publica en el BOP de Guadalajara, nº 85.

Con fecha 7 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó la resolución del procedimiento concesión de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Guadalajara para la realización de material promocional turístico.

Con fecha 29 de octubre de 2021, y Registro de entrada nº 2021-E-RE-11184, se recibe del Ayuntamiento de Torija, petición a esta Diputación Provincial de Guadalajara solicitando la ampliación del plazo de ejecución y justificación del expediente 1463/2021, exponiendo en su escrito que “no se han podido recibir los folletos de plano turístico y de servicios, debido a problemas ajenos a esta entidad con la falta de materia prima por el proveedor para confeccionarlos a tiempo”.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZNGD | Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 20



## Diputación de Guadalajara

---

El apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015 señala que: “La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos ...”

Por otra parte, el apartado 3 del mismo artículo señala que: “Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Este Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación del gasto de la subvención concedida el día 29 de octubre y el vencimiento del plazo se produce el 30 de octubre. El órgano competente para la aprobación de la ampliación del plazo es la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara, para dicha aprobación es necesaria la tramitación de un expediente. Dada la fecha en que solicitan la ampliación no es posible tramitar el correspondiente expediente.

En virtud de todo lo anterior, y visto el informe presentado por la Jefa del Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Proyectos Europeos, Genero y Diversidad y Turismo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.** Denegar la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Torija, para la subvención de material promocional turístico, año 2021.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado.

**8.- EXPEDIENTE 4147/2021. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PARTICULAR NÚM. 16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2021.-**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, aprobó la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones de los municipios de la provincia para la recuperación de las botargas, en 2021.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZNGD | Verificación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



## Diputación de Guadalajara

Se ha advertido error material en la transcripción del NIF de un beneficiario de la subvención, Asociación Cultural Puertas Abiertas de Montarrón, que es necesario subsanar.

Por ello, visto el informe preceptivo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Subsanar el error material en la transcripción del NIF del siguiente beneficiario, que figura erróneamente en el Acta del órgano colegiado.

Donde figura:

ASOCIACIÓN	OBJETO	PUNTOS OBTENIDOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
A. CULTURAL PUERTAS ABIERTAS DE MONTARRÓN G19019264	Restauración de traje	34	167,20 €

**Debe figurar:**

ASOCIACIÓN	OBJETO	PUNTOS OBTENIDOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
A. CULTURAL PUERTAS ABIERTAS DE MONTARRÓN V19019264	Restauración de traje	34	167,20 €

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados dicho acuerdo.

**9.- EXPEDIENTE 578/2021. RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES PARTICULAR NÚM. 14 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE OCTUBRE 2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2021.-**

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZND. Verificación: <https://diputacion.guadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 20



## Diputación de Guadalajara

2021, aprobó la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2021.

Se han advertido errores materiales en la transcripción de la base reguladora por la cual se desestiman las solicitudes de varios beneficiarios, que es necesario subsanar. No obstante, las causas para llevar a cabo dichas desestimaciones están correctamente indicadas.

Por ello, visto el Informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Subsanan los errores materiales en la transcripción de la base reguladora por la cual se desestiman las solicitudes de los siguientes beneficiarios, que figuran erróneamente en varios documentos (Acuerdo Junta de Gobierno, Informe del Órgano Instructor, Acta del órgano Colegiado y Propuesta de la Diputada-Delegada).

Donde figura:

Nº	NIF	SOLICITANTE	EXPDTE.	CAUSA DESESTIMACIÓN
137	03098744T	AGUSTÍN TOQUERO CALLEJA	3846/2021	Incumplimiento de la base reguladora cuarta, punto primero. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.
158	03104544G	ESMERALDA DE MIGUEL MERCADILLO	3896/2021	Incumplimiento de la base reguladora cuarta, punto primero. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.
192	09013747R	MARÍA EUGENIA HITTA TATO	4011/2021	Incumplimiento de la base reguladora cuarta, punto primero. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.
215	03101936H	LUIS RAMOS BLANCOS	4049/2021	Incumplimiento de la base reguladora cuarta, punto primero. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.

Debe figurar:

Nº	NIF	SOLICITANTE	EXPDTE.	CAUSA DESESTIMACIÓN
137	03098744T	AGUSTÍN TOQUERO CALLEJA	3846/2021 1	Incumplimiento de la base reguladora quinta, apartado e. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.

## Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZND | Verificación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 20



## Diputación de Guadalajara

Nº	NIF	SOLICITANTE	EXPDTE.	CAUSA DESESTIMACIÓN
158	03104544G	ESMERALDA DE MIGUEL MERCADILLO	3896/2021	Incumplimiento de la base reguladora quinta, apartado e. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.
192	09013747R	MARÍA EUGENIA HITA TATO	4011/2021	Incumplimiento de la base reguladora quinta, apartado e. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.
215	03101936H	LUIS RAMOS BLANCOS	4049/2021	Incumplimiento de la base reguladora quinta, apartado e. El solicitante, a fecha del 05/10/2021, tiene deudas pendientes de cobro con el Servicio Provincial de Recaudación.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados dicho acuerdo.

### RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diecinueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 73FHJZES63FEMDZWGYPQEZND9D | Verificación: <https://diputaciondeguadalajara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 20 de 20